

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

EPOCA REVOLUCIONARIA  
 Impranta Nacional

1988: *Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Muerte!*

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Valor ₡ 150.00  
 Tiraje 2,150 Ejemplares

AÑO XCII

Managua, Viernes 2 de Diciembre de 1988.

No. 230

**SUMARIO**

<b>GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Ley No. 46. Ley de Suspensión de términos de los Distritos Judiciales de El Rama, Nueva Guinea, Municipio de Wiwilí y Región Atlántico Sur . . . . .	1463
Decreto No. 403. Reforma a la Ley de la Corporación Nicaragüense de la Carne . . . . .	1464
<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Sesión Ordinaria Número tres (Concluye)	1464
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Certificaciones . . . . .	1471
Registros Marcas de Fábricas . . . . .	1472
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Citación . . . . .	1478
Guardadores Ad-Litem . . . . .	1478

**GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**LEY DE SUSPENSION DE TERMINOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE EL RAMA NUEVA GUINEA, MUNICIPIO DE WIWILI Y REGION AUTONOMA ATLANTICO SUR.**

Ley No. 46

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo Nicaraguense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente

**Ley de suspensión de Términos de los Distritos Judiciales de el Rama, Nueva Guinea, Municipio de Wiwilí y Región Autónoma Atlántico Sur.**

Arto. 1 Para los Distritos Judiciales de El Rama, Nueva Guinea, Municipio de Wiwilí y Región Autónoma Atlántico Sur, quedará en suspenso por el lapso de sesenta días los términos en toda clase de juicios civiles, mercantiles, laborales y administrativos que a la fecha de la presente ley, hayan sido antablados o se entablaren posteriormente en todas las oficinas y Tribunales de la República referidos a las personas domiciliadas en dichas poblaciones. Pero, si todas las partes instan la continuación, cesará esta suspensión.

De igual manera, quedarán en suspenso los términos perentorios o preclusivos estipulados en los contratos o negocios para producir el nacimiento o extinción de obligaciones.

Arto. 2 Las notificaciones, avisos, reclamaciones y demás requisitos que deban llenar los asegurados para hacer efect vas sus pólizas de seguro, de cualquier clase que éstas sean, podrán hacerse y tendrán validez dentro de los sesenta días siguientes a la promulgación de la presente Ley, aunque ya estuvieren vencidos los términos para hacerlo, salvo que las pólizas contemplaren plazos mayores.

Arto. 3 Las renunciias a domicilio hechas en cuaquier clase de actos o contratos. no tendrán validez durante el plazo de sesenta días estipulados como términos de la presente ley.

Arto. 4 Tampoco correrá el expresado lapso de sesenta días para contar los términos de caducidad de los juicios, a que se refieren los artículos anteriores, ni para la prescripción de bienes o de obligaciones exigibles.

Arto. 5 Durante el término de sesenta días, a que se refieren los artículos anteriores, no podrán verificarse secuestros, desahucios, lanzamientos, embargos, retenciones, intervenciones en bienes o empresas, salvo las medidas y disposiciones dictadas por las

autoridades de acuerdo con el Decreto de Emergencia. Tampoco podrá ser citada ninguna persona a diligencias prejudiciales ni notificadas o requeridas de pago.

Arto. 6 No podrá exigirse entre particulares la restitución de bienes muebles inmuebles por causa de arriendo, ventas a plazo, mutuo u obligaciones con garantía de prenda o arrendamiento con opción de compra y comodatos.

Se exceptúan de esta disposición los bienes que estuvieren sujetos a devolverse al Estado y sus Instituciones por orden de autoridad.

Arto. 7 Las disposiciones de la presente Ley, no se aplicarán a obligaciones a favor del Estado Municipalidades, Instituto Nacional de Seguridad Social y Empresas de Servicios Públicos, como tampoco a los pagos que deban efectuar las compañías de seguro y las obligaciones por alimentos y prestaciones sociales.

Arto. 8 El derecho a los recursos, apersonamientos, traslados, términos de prueba no precluye en el lapso de sesenta días, aún cuando ya hubieren transcurrido los términos para ejercitarlo.

Arto. 9 La presente ley entrará en vigencia desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — "Por una paz digna, patria libre o morir". — **Carlos Núñez Téllez** Presidente de la Asamblea Nacional. — **Rafael Solís Cerda**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto:

Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Por una paz Digna, patria libre o morir. — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

### REFORMA A LA LEY DE LA CORPORACION NICARAGUENSE DE LA CARNE

Decreto No. 403

Reforma a la Ley de la Corporación  
Nicaraguense de la Carne

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

En uso de sus facultades

Decreta:

Arto. 1 Se reforma el artículo 8 de la Ley de la Corporación Nicaraguense de la Carne. Decreto No. 360 publicado en La Gaceta No. 102 del 31 de Mayo de 1988, el que integra y literalmente se leerá así:

"Arto. 8 La Junta Directiva será la máxima autoridad de la Corporación y estará compuesta por:

- a) Tres miembros nombrados por el Ministro de Desarrollo y Agropecuario y Reforma Agraria, que ejercerán las funciones de Presidente, Vice-Presidente y Secretario;
- b) Un representante de los Trabajadores, que será el Secretario General del Sindicato de la rama, o uno de los Secretarios Generales elegidos por ellos mismos, de los Sindicatos de las distintas empresas pertenecientes a la Corporación;
- c) El Presidente Ejecutivo de la Corporación, quien será miembro ex-oficio;
- d) El Presidente Ejecutivo de la Corporación Nicaraguense de Empresas de Comercio Exterior."

Arto. 2 La presente reforma entra en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta" Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — "Por una paz digna, patria libre o morir". — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente.

#### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

### Sesión Ordinaria Número Tres

(CONTINUACION)

Continuó diciendo que abrir esa instancia para que no haya más jóvenes impedidos físicamente o mentalmente con un arma en la mano, no es contrarrevolución, como tampoco lo es proponer la revisión de los casos de padres que son el sostén único de su familia.

Advirtió que si alguien sostiene que esto es contrarrevolución, el contrarrevolucionario será él, pues lo que desea el PCDN es que esta ley se ubique en un contexto de verdadero orden.

El Representante sandinista Gustavo Vega Vargas, expresó que el planteamiento del Representante Díaz, relacionado con el negro futuro para Nicaragua, quizás habría encontrado eco en algunos incrédulos en el año 1983, pero señaló es una ceguera política sostener a estas alturas que fue desacertada la decisión sobre el Servicio Militar Patriótico. Agregó que indudablemente, de no haberlo impulsado y de tener gobernantes vacilantes, en este momento las condiciones militares del país serían muy distintas y tal vez se estaría claudicando ante los planteamientos imperialistas; pero no es así.

En relación al Representante Guido, dijo que posiblemente su retiro de los debates constitucionales sea la causa que lo motivó a él y a otros conservadores a presentar un proyecto de ley que es inconstitucional, pues su Artículo 56 se contrapone a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 69 de la constitución según el cual "nadie puede eludir la observancia de las leyes ni impedir a otros el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes invocando creencias o disposiciones religiosas".

Por otra parte, indicó que la pretensión que el Servicio Militar se realice en "servicio policial" desvirtúa su contenido y difícilmente lo prestigia, tal como se plantea en la exposición de motivos del proyecto, pues a pesar de que las funciones de la Policía Sandinista son, importantes, no son las requeridas en materia de defensa militar.

Añadió que el argumento jurídico presentado se cae por sí solo, por cuanto se pretende presentar el reclutamiento y la excepción como dos momentos; sin embargo, cuando se aplica la política de reclutamiento, ese hecho conlleva a decidir quién se moviliza y quién se exceptúa, por lo tanto, no cabe la intención de dar a este carácter de figura procesal.

En cuanto al planteamiento de establecer la supresión del Estado de Emergencia como una causal para prorrogar el período de duración del Servicio Militar, indicó que los puntos de vista de los partidos de oposición alrededor del Estado de Emergencia ya han sido rechazados en su oportunidad, por eso el planteamiento en mención no es más que un intento de zancadilla.

Y finalmente, dijo, sin la más mínima vergüenza mociona que se les exceptúe a los dirigentes políticos juveniles, lo cual constituye la mayor fragilidad política que se puede observar en un partido. Afirmó que si verdaderamente respetan el principio constitucional de ser patriota y de defender la nación, más que buscar evasivas para sus muchachos, deberían proponerles que superen a la Juventud Sandinista en voluntarios al Servicio Militar.

Sobre esto último, proporcionó una serie de datos correspondientes a las regiones III y IV del país donde se refleja que la Juventud Sandinista impulsa la formación de contingentes voluntarios y manifestó que podría dar lectura a una enorme lista de militantes de esa organización que han caído en combate prestando su servicio militar y no evadiendo su responsabilidad como calumnió el Representante Torrez Oregario.

Por otro lado, subrayó que el Representante Castillo está desinformado y fuera de la realidad, pues el joven que él citó de manera particular, primero será sometido a un chequeo

médico y después le comunicarán si es exceptuado o no por ser sostén único.

Seguidamente, el Comandante Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional, llamó a los próximos oradores a centrar sus puntos de interés y sus inquietudes para tomar una decisión alrededor del tema que se discute.

Por su parte, manifestó que, desde el punto de vista de la defensa, es evidente a estas alturas que el Servicio Militar Patriótico se constituyó en la columna vertebral y en la decisión política más acertada, tomada a partir de la doctrina militar de defensa de la revolución, para enfrentar la política de la Administración Reagan, la que transmite fortaleza a los grupos mercenarios en la medida que escala la guerra de agresión y, en consecuencia, eleva los niveles de preparación, entrenamiento y sofisticación tanto de las tropas como de los medios.

Apuntó que considerando la complejidad del terreno en que se ha librado la guerra, no se podía asumir la defensa con una visión populista dejando que cada nicaragüense aportara en atención a su edad, pues en esta situación, la vitalidad, la combatividad y la disposición de los jóvenes nicaragüenses ha sido determinante en la actual condición defensiva de la contrarrevolución y en evitar que se presente como un instrumento real y contundente que pueda cumplir con las aspiraciones del Gobierno norteamericano.

Indicó que esta primicia es fundamental para tomar cualquier decisión relacionada con el perfeccionamiento, la reforma o la derogación de la Ley del Servicio Militar Patriótico.

En otra dirección apuntó que, siendo crítico, en su primer impulso el Servicio Militar afrontó una serie de dificultades en su organización, aplicación y asimilación; sin embargo, aseguró que este sistema se ha venido perfeccionando a través de esfuerzos sostenidos, de tal manera que se han superado muchos errores que generaron descontento en los jóvenes y sus familiares. Añadió que, incluso, hoy es una tarea impostergable y sumamente importante priorizan de manera práctica las alternativas de trabajo, atención médica, estímulos y promoción a los jóvenes que han cumplido el Servicio Militar.

Admitiendo que a veces no se han realizado los esfuerzos suficientes, expresó que no basta con criticar, sino se debe contribuir a posibilitar la creación de esas perspectivas.

Aseguró que no se debe temer a decir que aspiramos a la perfección, pero aclaró que los representantes en general deben observar esta tarea desde el punto de vista de la consolidación de la revolución y del avance y profundización de la derrota estratégica de la contrarrevolución.

Afirmó que el proyecto presentado tiene un valor político y declinó especular sobre los posibles intereses que lo impulsan, pues lo que interesa es tomar una decisión en base a un análisis real de la situación actual y el futuro próximo, el que no parece muy alentador en función de la paz.

En cuanto al planteamiento del Representante Díaz, se lamentó que los responsables del Servicio Militar Patriótico brillaran por su ausencia, no obstante, el Ejército ha expresado la necesidad de que en el año 1988 se realice un estudio a fondo sobre cómo se ha cumplido el Servicio Militar y de qué manera se puede perfeccionar la ley, partiendo de las experiencias acumuladas y de los resultados de la guerra.

Agregó que en ese entonces se tendrá la oportunidad de discutir lo referido a las conveniencias o inconveniencias de las capellanías, aunque no deben abstraerse de los esfuerzos que realizan.

El Gobierno y la Conferencia Episcopal en lo relativo a esta materia, donde la preocupación de algunos Obispos está centrada más bien en eximir a los seminaristas del cumplimiento del Servicio Militar.

Por otro lado, subrayó que desea entender que el señalamiento del Representante Díaz, referido a las violaciones de la ley del Servicio Militar, tiene un sentido constructivo, por eso no buscará justificaciones. A pesar de ello, dijo que deben ir más allá, reallizando un mayor esfuerzo para que tanto la Policía como el Ejército estudien estas disposiciones jurídicas porque forman parte de su vida diaria y deben respetarlas, al igual que todos los nicaraguenses, pues recordó al plenario que algunos dirigentes de partidos políticos de dentro y fuera de la Asamblea Nacional violaron reiteradamente la Ley del Servicio Militar Patriótico por diferentes motivos.

En este sentido, mostró su acuerdo con hacer respetar las leyes, pero señaló que se debe pasar de las condenas, a las acciones comunes destinadas a que todos respeten esta y todas las disposiciones del orden revolucionarios existente. Finalmente, llamó al plenario a tomar una decisión partiendo de las consideraciones anteriores.

El Representante del PPSC, Ramón Arbizú Martínez, argumentó que durante el período 1983-1987, el Ejército Popular Sandinista ha dado saltos cuantitativos y cualitativos en la gestión del reclutamiento para el Servicio Militar Patriótico, y, atendiendo esa realidad, dijo que es hora de que se revise la ley y se corrijan los errores y abusos cometidos en todos los órdenes por las juntas de reclutamiento, que han generado descontento popular.

Refiriéndose a la intervención del Representante Vega, consideró imposible que a estas

alturas no se reconozcan los grandes errores cometidos en el reclutamiento de jóvenes, y subrayó que el mismo Comandante Núñez lo admitió anteriormente.

En este sentido, apuntó que las juntas de reclutamiento deben tener otro carácter, es decir, un carácter más humanista y más patriótico para que cumplan las funciones por las que fueron creadas, pues los llamados son jóvenes con diferentes denominaciones ideológicas.

Agregó que es un convencido de que el Servicio Militar debe existir, al igual que en otros países, pero dentro de un sentido responsable y apegado a la ley, entendiendo que la revolución debe ser humanista.

Reiterando que se han cometido grandes errores y que el Ejército Popular Sandinista ha logrado saltos cualitativos y cuantitativos, manifestó que si es que existe voluntad en la bancada sandinista ha llegado el momento de efectuar un acto para corregirlos y adecuar la Ley del Servicio Militar Patriótico dentro del contexto de la Constitución Política.

Concluyó apoyando la propuesta de reforma no con el propósito de que sea abolido el Servicio Militar, sino con el fin de que se apege a las excepciones que establece la ley, e invitó al plenario a enmendar los errores con un sentido nacionalista.

El Representante conservador demócrata Clemente Guido Chávez, lamentó que muchos de los representantes que han intervenido no leyeron el proyecto de ley y ni siquiera sostuvo la Ley del Servicio Militar, lo que los ha llevado a presentar argumentos superficiales y a caer en el ridículo.

En este sentido, rechazó la aseveración del Representante Cuadra sobre que el PCDN pretende disminuir a la mitad la pena de los evasores del Servicio Militar o de los que se excusen por razones de conciencia, pues en el Artículo 57 de su proyecto plantean todo lo contrario; decir, que el que se acoja a la objeción de conciencia tendrá el doble de la pena establecida en la ley.

Agregó que aun con el intento realizado por el Representante Vega, éste no logró abordar el aspecto sustancial de la iniciativa, tal es la monstruosidad jurídica que existe en la ley actual, por cuanto el mismo tribunal de reclutamiento juzga a la vez las excepciones. Esa dualidad que es antijurídica, señaló, es la que tratan de reformar y mejorar. y nadie de la bancada sandinista ha demostrado que esa junta de reclutamiento no es juez y parte.

Afirmó que el PCDN no está negando la disposición establecida en el Artículo 96 de la Carta Magna según la cual los nicaraguenses tienen el deber de defender la patria, sino todo lo contrario, por cuanto en el Artículo 56 de

su proyecto expresan que "las convicciones políticas, religiosas, etnológicas y humanitarias podrán ser invocadas como obstáculo para la prestación del Servicio Militar Patriótico, excepto en caso de guerra internacional".

Es decir, prosiguió, estamos diciendo que cuando la patria esté en peligro, se debe defender, pero hacemos una diferencia con la guerra civil porque ningún nicaraguense está obligado a defender al gobierno que está en el poder, si no es de su simpatía; y es aquí donde surge la diferencia entre la concepción sandinista y la de los opositores, pues el sandinismo tiene un concepto totalitario que confunde el gobierno y el partido que está en el poder, con la patria; por eso confunden la defensa de la patria. Estas reiteró son dos cuestiones diferentes y las establecimos en nuestro proyecto porque ningún nicaraguense tiene la obligación de defender el poder sandinista, si no es su voluntad.

De igual manera, negó que estén propugnando por la desaparición del Servicio Militar Patriótico. Añadió que más bien, considerando la declaración pública del Comandante Daniel Ortega Saavedra en cuanto a que los contras han sido derrotados y se encuentran fuera del país, plantean que se tiene que pensar en un Servicio Militar en tiempos de paz, por eso proponen que este se cumpla en el sistema policial, cuando se argumenten objeciones de conciencia.

Finalmente, manifestó que los sandinistas cuentan con la mayoría para rechazar el proyecto y no pasarlo a comisión, pero quedará constancia histórica que nadie le refutó el hecho real y evidente que el tribunal de reclutamiento de las excepciones, siendo esa la monstruosidad jurídica que quisieron corregir.

Acto seguido, contando con la presencia de 85 representantes, la Presidencia sometió a votación el pase de iniciativa a comisión, y esta fue rechazada, obteniendo 17 votos a favor, 59 en contra, 8 abstenciones.

Continuando con el segundo punto del Orden del Día, el Representante del PCDN, Clemente Guido Chávez, dio lectura a la siguiente iniciativa de ley presentada por su partido.

#### Exposición de Motivos

"Nosotros, representantes del pueblo conservador demócrata, según las elecciones del 4 de Noviembre de 1984 y de acuerdo con los artos. 29 y 31 del Estatuto de la Asamblea Nacional y los Artos. 62 y 63 del Reglamento de la misma, presentamos por su intermedio, señor Presidente de la Asamblea Nacional, este Proyecto de Ley de Delitos Contra la Conservación de la Especie Humana en Nicaragua, que fundamentamos en los motivos siguientes:

a) Según Silvio Ranieri, catedrático de derecho penal de la Universidad de Bolonia, en su libro Manual de Derecho Penal, tomo V, pá-

ginas 18-181, la legalización del aborto en países como China, Dinamarca, Finlandia, Japón, Suecia y la Unión Soviética no resolvió el problema del aborto ilegítimo; en cambio países como Gran Bretaña, Suiza, Noruega y los Estados Unidos, están obteniendo mejores resultados con una Política Protectora de la maternidad y paternidad responsable y de medidas higiénicas y profilácticas para evitar el embarazo no deseado que es el del problema.

b) Nicaragua, tiene una población muy por debajo de su capacidad de alimentación y siendo que una población mayor nos es absolutamente necesaria para pulsar su desarrollo y que por tanto su política poblacional debe tender a proteger el embarazo y la concepción así como la procreación, con leyes como la que hoy presentamos y programas adecuados.

c) La concepción del aborto de los penalistas no es la misma que la de los obstetras ni la de las sociedades mundiales de obstetricia más prestigiadas, ni están de acuerdo con los adelantos modernos en esa rama de la ciencia médica lo que crea una discordia que tiende a la confusión entre el ovulicidio, el embrionicidio y el feticidio, es un solo grupo penal con igualdad de sanciones lo que es evidentemente contrario a la evolución normal intraútero del ser humano, confusión que, desgraciadamente, comparte nuestro Código Penal en su Capítulo V, artos. 162-163-164 y 165.

d) En nuestro medio ha sido práctica médica frecuente el esterilizar a la mujer solicitándole su consentimiento aún en trabajo de parto obnúbilo por dolor o los medicamentos y sin solicitar la anuencia de su cónyuge, situación que nosotros creemos que es idónea para dar ese consentimiento, además que creemos, como sostenemos en esta ley, que si se reclama paternidad responsable y si el producto de la gestación es el resultado, como lo es, de la acción germinativa del hombre y de la madre, debe pedirse el consentimiento también del padre tanto para producir un aborto como para la esterilización definitiva pues él tiene derecho a decidir sobre la parte que le corresponde en la procreación. El feto no es propiedad exclusiva de la madre, ya que no es un ser paterno-genético sino bi-genético, y por lo tanto ambos tienen que decidir sobre su vida.

e) El bien protegido en este proyecto de ley, señor Presidente, es el desarrollo normal de la gestación, de la fecundación, el desarrollo poblacional de Nicaragua, la vida de a mujer grávida puesta en peligro por las maniobras abortivas ilegales y la responsabilidad en la paternidad de ambos cónyuges.

f) Nuestro Proyecto de ley, ofrece las siguientes novedades para nuestro medio que mo-

dernizan los conceptos del Código Penal:

- 1 Mejor división de la interrupción intencional del embarazo de acuerdo a las definiciones de la Federación Internacional de Ginecólogos y Obstetras (FIGO), de modo que según la etapa en que se verifique, el delito será de ovulicidio, embrionicidio o feticidio, con penas diferentes como tiene que ser a medida que se acerca el ser a su verdadera concepción de ser humano, listo a la vida independiente.
- 2 Se organiza mejor la tipificación del delito según que la grávida de su consentimiento o no, o si se autoefectúa las maniobras necesarias para conseguir su fin, sin ayuda de nadie; se tipifica el intento aún sin embarazo y la interrupción intencional frustrada del embarazo.
- 3 Se aplica sanción a las personas que venden sin receta médica los abortivos.
- 4 Se despenaliza, el aborto, terapéutico, en el embarazo patológico en el resultante de una violación, de una relación incestuosa, en las enfermedades que den taras genéticas, en las enfermas mentales, en los embarazos con monstruos que morirán en su vida perinatal, en la multiparidad sumada con la pobreza y se establece un sistema de procedimiento la denuncia obligatoria de los casos no despenalizados y su seguimiento de oficio.

Creemos que al despenalizar estos acápite que son los que obligan a la mujer a hacerse el aborto ilegal disminuirá éste y la salud de nuestras mujeres será bien protegido por nuestra ley.

- g) Nuestro proyecto de ley, señor Presidente, está fundamentado en el estudio bibliográfico siguiente: Ley del Código Penal de Nicaragua (1977); Derecho Penal Mexicano, Francisco González de la Vega (editorial Porrúa, México, 1981), Código Penal Anotado, Raúl Carranza y Trujillo (Editorial Porrúa, México, 1976, Los Delitos en Especie, Tomo II, José A. Grillo Longoria, Editorial Ciencias Sociales, La Habana 1982; Derecho Penal Especial, Tomo III, Pedro Pacheco Osorio, Editorial Temis, Bogotá, 1972; Manual de Derecho Penal Tomo V, Editorial Tamis, Bogotá, 1975; Código Penal Comendato, Celso Plemanto, Edicao-Renovar, 8 1986; Derecho Penal, Parte Especial, 5ª Edición Universidad de Sevilla, 1983. Managua, Abril 30 de 1987.

**Clemente Guido**

**Eduardo Molina Pa'acios**  
**Gerardo Alfaro Silva**

**Sergio Torres Oregario**  
**Enrique Sotelo Borgen**

El Comandante Carlos Núñez Téllez le concedió el uso de la palabra al Representante Augusto César Castillo, en base al derecho a réplica.

Intervino, entonces, el Representante conservador demócrata Augusto César Castillo y señaló que tal como planteó su actitud el Representante Vega, pareciera como que obsacadamente está en contra del Servicio Militar, lo cual no es cierto pues el caso que citó, según él, es tremendo. Explicó que denunció las violaciones porque las ha leído en El Taya-cán y anunció que las reproducirá para entregárselas a la Presidencia.

Concluyó expresando que no es enemigo de la revolución pero sí lo es de los apañados de delitos y que si señala los errores es para que se corrijan.

Acto Seguido, el Comandante Carlos Núñez Téllez informó que están como invitados en la sesión, para la discusión de la iniciativa sobre la conservación de la especie humana, delegadas de AMNLAE, entre ellas la compañera Silvia Mcewan, Secretaria de Relaciones Internacionales del Comité Ejecutivo. También están presentes compañeros del Hospital Bertha Calderón, entre ellos Liliam Tórriz Sub-Directora de Atención Médica y Julio César Quezada, Jefe de Oftalmología Nacional y Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital Bertha Calderón.

Seguidamente, sometió a consideración del plenario la iniciativa presentada.

Tomó la palabra el Representante marxista leninista Carlos Cuadra Cuadra y aclaró al Representante Guido que sí había leído la iniciativa del PCDN, que se discutió anteriormente, pero que en su argumentación se refirió al trasfondo político de la iniciativa y no a determinados aspectos.

En cuanto a la iniciativa en discusión, expresó que es extremadamente machista, prácticamente condena a la mujer, por tener la facultad biológica de parir, a ejercer esa facultad en términos sociales y de manera obligatoria.

Manifestó que al hablar del aborto, ellos se refieren al derecho que tiene la mujer de decidir el momento oportuno de la maternidad; indicó que éste tiene su complejidad y está ligado a una serie de circunstancias y responsabilidades sociales que no pueden ser descargadas de manera individual sobre la mujer.

Agregó que nadie puede señalar que es una decisión frágil la que toma una mujer cuando decide practicarse un aborto y que no causa trauma en ella; pero indicó en ese momento está haciendo uso de un derecho.

Concluyó en que en cualquier circunstancia, el derecho al ejercicio de la maternidad, esencialmente, debe contar con el beneplácito de la que lo ejerce, que es la mujer y por lo tanto, tiene que ser un acto consciente, responsable, deseado y en tanto no sea así, no puede ser impuesto. Añadió que es absolutamente irrisorio, e incluso grotesco, presentar una ini-

ciativa de ley que tiene una perspectiva machista, que trata de rescatar responsabilidades y derechos frente a la maternidad, cuando ni siquiera se ejerce la paternidad. Esta vez apuntó hubo un esfuerzo por presentar una argumentación diferente a la que presentó el PCDN la primera vez que propuso una iniciativa de tal naturaleza pero, según él, el resultado fue similar porque el anteproyecto es exactamente idéntico y tan machista como el anterior, pues lo medular del mismo es negar la libertad de la mujer de decidir cuándo ser madre.

Se pronunció por que la iniciativa ni siquiera se continuara discutiendo y se rechazara de inmediato.

Acto seguido, intervino el Representante del FSLN, Orlando Rizo y señaló que a su parecer se estaba legislando en abstracto porque hasta el momento no se conocen exactamente todos los factores del problema del aborto. Además, explicó que el aborto provocado es muy practicado en el país pues aproximadamente el 50% de los casos que llegan a los hospitales son provocados y no cree que sea necesaria una ley tan represiva como la propuesta, pues se llenarían las cárceles de mujeres.

Planteó que para la solución al problema del aborto debe tomarse en cuenta la elaboración y ejecución de programas de planificación familiar y de educación sexual.

Consideró que el proyecto propuesto no debía pasar a comisión.

De inmediato, tomó la palabra el Representante socialista Adolfo Evertsz Vélaz manifestando que indudablemente el proyecto presentado tiene alguna intención sana en el sentido de regir un poco la materia en cuestión. Añadió que Nicaragua es suscriptora de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual en su Artículo 4, Capítulo I, trata del derecho a la vida. No obstante, al igual que el Representante Rizo, indicó que no es el momento oportuno para abordar el tema, por cuanto sería más conveniente que médicos científicos sociales y políticos ligados con las organizaciones de masas hicieran una campaña en torno al tema para profundizar sobre él.

Agregó que abordar el tema de inmediato sería proceder a reformar el Código Penal, sólo en ese aspecto y lo más importante en este momento es discutir las leyes constitucionales y el Estatuto General de la Asamblea Nacional. Recomendó que la propuesta en discusión se postergue y no se pase a comisión.

Seguidamente, el Comandante Carlos Núñez Téllez intervino e hizo énfasis en la necesidad de definir con mayor claridad lo que será el trabajo legislativo en lo que resta de la Tercera Legislatura y posteriormente en lo que trabajarán durante el período para el cual fueron electos como representantes ante la Asamblea Nacional para ir reordenando el orden jurídi-

co de acuerdo a la nueva Constitución y así seguir fortaleciendo el pensamiento y la acción jurídica del proceso revolucionario.

Explicó que entre las leyes pendientes de reformar se encuentran, el Reglamento de la Asamblea Nacional, la Ley de Amparo, la Ley Electoral, la Ley de Emergencia, la Ley de Municipalidades y la Ley de Inversiones Extranjeras.

Sin embargo, agregó que se debe partir de que la revolución no ha llegado a su fase de maduración y que siete años de proceso revolucionario no bastaría para considerar que se está preparando científicamente y que se dominan las diversas realidades que se presentan en el país para tomar decisiones que sean verdaderos saltos de calidad y que en primer lugar, vengán a educar al pueblo y en segundo, ajusten las leyes a las disposiciones políticas, científicas y sociales porque muchas veces se ha dicho que la coerción no es lo suficiente ni lo determinante para lograr que un ciudadano cumpla, cuando la vida tal como se le presenta, no le da ni siquiera las posibilidades de cumplir. Añadió que entonces harían mal al crear leyes que no se basan en la realidad actual y que en el caso del aborto, no quedaría otra alternativa más que practicarlo, lo cual no es perseguido precisamente porque no tiene que ver con una actitud consciente de violar el orden en Nicaragua, sino tiene que ver con las mismas limitaciones y necesidades del país.

Además del tema del aborto, apuntó que hay otros temas igualmente polémicos como el divorcio, pero para discutir ambos casos, consideró que no basta con quedarse en un criterio superficial, referencial o moralista, sino que hay que ver los hechos que se dan y decidir en que momento se puede discutir.

Continuó diciendo que no sería lo correcto abordar aisladamente aspectos del Código Penal; no obstante, indicó que al momento de decidir abordar estos temas será necesario dominar las diferentes facetas y situaciones en que se dan, para lo cual jugarán un papel rector los organismos gubernamentales, como el Ministerio de Salud, y, así como se necesitó capacitación para la discusión constitucional, también será necesario en esa oportunidad y de esa forma escuchar las diversas investigaciones.

A continuación hizo uso de la palabra al Representante sandinista Ray Hooker Taylor y expresó que le preocupa muchísimo la iniciativa presentada porque le da la impresión de haber sido laborada, por machistas para la promoción y conservación del machismo. Añadió que el proyecto culpa a la mujer del fracaso de la paternidad y concede al médico el poder omnímodo para decidir la realización de un aborto.

Señaló además que dicho proyecto es un atentado contra los procesos naturales de pro-

pagación y conservación de la especie humana, pues de acuerdo a esa ley todas las mujeres que menstruan serán culpables de ovulucido y las que entran en la etapa de la menopausia también serán culpables de ovulucido permanente, así como las jóvenes que se esfuerzan por preservar su virginidad hasta el momento apropiado. Agregó que esa ley atenta, y hasta cierto punto es una amenaza para instituciones como la Iglesia Católica, por ejemplo, que exige a las religiosas castidad y la castidad termina en ovulucido.

Afirmó además que la mencionada propuesta es contradictoria porque en su Artículo 9, literal h), recomienda el ovulucido, de manera permanente, en parejas que han tenido más de cinco hijos. Esta ley indicaría a un alto porcentaje de médicos y enfermeras a convertirse en violadores del juramento hipocrático.

Pidió a los suscriptores de la propuesta retirarla, si no apoyaría la moción del Representante Cuadra, apuntó.

Por su parte, la Representante del FSLN, Angela Rosa Acevedo Vásquez, manifestó que no es una actitud responsable tratar de encontrar soluciones aisladas a problemas tan complejos, y creer que una medida primitiva es la solución aplicable a situaciones tan diversas.

Explicó que las causas del aborto van desde una precaria situación económica, hasta la actitud consciente de una mujer que no está preparada para asumir responsablemente la maternidad; pero que detenerse a analizar cada una de las causas, sería materia de investigaciones.

Agregó que la Federación Internacional de Planificación de la Familia y su Futuro, respecto al aborto señala que es responsabilidad de los gobiernos buscar los medios para ayudar a quienes se han visto en la necesidad de recurrir al mismo.

Continuó diciendo que en los Estados donde existen leyes restrictivas al aborto, estas son aplicadas sólo en los sectores populares porque los abortos bajo condiciones terapéuticas se realizan a altos costos y en ese caso la ley es letra muerta y las mujeres de escasos recursos económicos quedan al arbitrio de la muerte y en el último de los casos en estricta indefensión ante la ley.

En su condición de mujer y de madre señaló que cuando se aborden temas como el que se está tratando, se debe tener una actitud crítica de lo que en la práctica han sido las responsabilidades.

Concluyendo expresó que los proyectistas lejos de analizar el problema del aborto, sus causas y sus consecuencias, desde una perspectiva humana, han presentado un proyecto con soluciones que se descalifican por su con-

tenido, además indicó es una ley que atenta contra el principio contenido en el Artículo 27 de la Constitución, ya que representan una flagrante discriminación por cuanto pretende incriminar a la mujer por ser el sujeto activo del delito que tipifican en el proyecto. Pidió que el mencionado proyecto se rechazara.

A continuación el Representante Sandinista, Gustavo Vega Vargas, refiriéndose al Proyecto de Ley de Delitos contra la Conservación de la Especie Humana en Nicaragua, opinó que en otras ocasiones se había reflexionado sobre la discusión oportuna de este tema y que a su juicio tampoco ahora se debía debatir.

Señaló que habiendo estudiado el proyecto si bien reflejaba que se había hecho un análisis objetivo de la cuestión, la Exposición de Motivos no estaba fundamentado con datos estadísticos o algún análisis sociológico, y que el mismo proyecto adolecía de una serie de contradicciones en su contenido, de las que citó: La del literal d) de la Exposición de Motivos, las contradicciones encontradas en los artículos 6, 4, 7, 16, 17, 18; y en el literal h) del artículo 9 del Proyecto, agregando que el nombre propuesto para la ley no se refería en nada al contenido de la misma.

Concluyó externando el criterio de la organización juvenil, J.S. 19 J. que cualquier legislación sobre esta materia debía tener como punto de partida una acertada educación sexual a la juventud y reiteró que consideraba prematuro que se diera la discusión del proyecto en mención.

Seguidamente Clemente Guido Chávez, Representante del Partido Conservador Demócrata, razonó el artículo 9, inciso h) del proyecto presentado por su Partido, diciendo que se despenalizaba el aborto con el fin de proteger a la población femenina, lo que precisamente pedían las mujeres en los Cabildos Abiertos pero que ahora esas mismas mujeres se oponen al proyecto de ley; calificando esta actitud de incongruencia en el modo de proceder.

Hizo un llamado a los representantes sandinistas a ser consecuentes al menos en sus exposiciones y con sus campañas publicitarias y, repitiendo lo que había dicho en su intervención anterior, lamentó que el proyecto no fuera leído con un espíritu crítico, pidiendo que pasara a una comisión para que realmente fuera objeto de estudio pues él consideraba que es una ley socialmente justa porque no favorece a la mujer rica, a la mujer de la clase media, a la mujer profesional, si no a la mujer pobre.

El Representante sandinista, Danilo Aguirre Solís, negó que el proyecto de los conservadores fuera a rechazarse sólo por el hecho de que ellos lo elaboraron, como afirmó el Representante Clemente Guido Chávez, sobre esto opinó que el proyecto reflejaba una gran

improvisación, ignorando la complejidad y la trascendencia que tiene este tema para la vida nacional, como es el aborto y que ellos llaman eufemísticamente "Protección de la conservación de la especie".

Respecto a la Exposición de Motivos que presenta la iniciativa conservadora, dijo que en ella casi sólo se hace incidencia en el problema de la población y es un problema demográfico; otra incidencia y que no se analizó es la participación del hombre en la decisión de un aborto, que da la impresión que son motivaciones muy limitadas para poder reflexionarlas.

Agregó que si el proyecto hubiera tratado en todos sus extremos el tema con profundidad, posiblemente se habría aceptado lo que pedía el Doctor Guido Chávez, hubiera pasado a ser estudiado por una Comisión y se hubiera hecho también esa gran convocatoria que solicitaba este mismo Representante, pero que el proyecto carecía totalmente de valoraciones éticas y morales, así como tampoco tenía sustentaciones científicas y sociológicas para tipificar los delitos y además ignoraba el honor y la privacidad que se guarda cuando se dan casos de abortos.

Enfatizó en que el proyecto en sí, después de un estudio crítico, a fondo lo que presentaba en sus primeros artículos era una descripción de la evolución abortiva y que no planteaba una sustentación científica que correspondiera con la Exposición de Motivos, pero que le llamó la atención la flexibilidad que se había contemplado en la valoración ética del médico que estando autorizado a realizar un aborto terapéutico, se negaba a practicarlo.

El Representante conservador César Augusto Castillo Lacayo, manifestó su acuerdo con lo expuesto por el Doctor Guido Chávez, en cuanto a que la iniciativa no había sido aceptada por la bancada mayoritaria porque el proyecto fue presentado por conservadores; luego pidió que se dejara constancia del interés de su partido por mostrar algo positivo en favor de los nicaraguenses y principalmente para beneficiar a las mujeres de escasos recursos económicos y evitar irresponsabilidades de algunas mujeres adineradas que se practican el aborto sin dimensionar las consecuencias.

Por su parte la Representante Yadira Mendoza Saravia, corroboró la opinión de otros representantes de que el proyecto conservador era totalmente machista; y que por su contenido ella deducía que no se había hecho un estudio de la realidad de este problema social.

Ayudó que el primer paso para solventar el problema fuera una campaña de educación sexual para todo el pueblo no sólo para la juventud, pero que ésta comience a implementarse desde el Ministerio de Salud para que gire sus orientaciones a sus instancias, donde se creen programas de planificación familiar.

Finalizó su intervención mocionando que se rechace el proyecto de ley presentado por los conservadores e insistió en que se debía iniciar una efectiva planificación y educación sexual.

Acto seguido la Presidencia con la presencia de 80 representantes, sometió a votación la iniciativa, la que fue rechazada con 63 votos en contra, 15 a favor y 2 abstenciones.

No existiendo otro punto que tratar en el Orden del Día, el Comandante Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional, levantó la sesión y se escucharon las notas del Himno Nacional. — Doctor Rafael Solís Cerda Secretario de la Asamblea Nacional.

(CONCLUYE)

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### Certificaciones

Reg. No. 3386 — R/F 459642 — ₡ 180.00

#### CERTIFICACION

Jeannette Chávez, J' de Secretaría del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Certifica:

Que en las páginas cincuenta y dos a la cincuenta y seis del Libro de Acuerdos del Ministerio, se encuentra el que literalmente dice: Acuerdo No. 24/88/. El Ministro de Economía, Industria y Comercio, en el uso de las facultades conferidas por el Decreto No. 329 publicado en la Gaceta No. 64 del 7 de Abril de 1988.

Considerando

Primero: Qua a partir de las medidas económicas del 16 de Junio del presente año cada empresa ha venido señalando discrecionalmente el precio de sus productos, aplicando criterios diferentes en la fijación de los mismos.

Segundo: Que las empresas productoras de bienes intermedios en su mayoría operan en condiciones de un mercado cautivo, y sus precios constituyen parte importante de los costos de producción de algunos bienes básicos.

Tercero: Que la situación económica del país es sumamente crítica y se ve agravada aún más por el impacto del Huracán "Juana" con el siguiente deterioro de las condiciones de vida de la población.

Cuarto: Que es responsabilidad del Gobierno de la República tomar medidas preventivas para evitar el surgimiento de brotes especulativos y otros abusos que vayan en detrimento del pueblo trabajador.

Acuerda:

Primero: Será necesaria la autorización del Ministerio de Economía, Industria y Co-

mercio, para modificar el precio de los bienes intermedios y consumo final que sean determinados por este Ministerio. Las listas de las empresas y productos afectados por esta disposición así como las subsiguientes inclusiones y exclusiones serán dadas a conocer a través de los medios de comunicación colectivas.

Segundo: Las empresas productoras de los bienes señalados en el artículo anterior que pretendan variar el precio de los mismos quedan obligados a presentar por escrito a la autoridad correspondiente de este Ministerio, el análisis detallado de su estructura de costos y su propuesta de incremento de precios, conforme a los formatos que le serán suministrados.

Tercero: El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, deberá responder autorizando o denegando las alzas propuestas por las empresas a más tardar dentro de los cinco días laborables posteriores a recibir las solicitudes.

Cuarto: La aplicación del nuevo precio podrá hacerse efectiva a partir de que la aprobación del mismo sea comunicada al interesado por un funcionario autorizado de este Ministerio por cualquier medio de comunicación, independientemente de que con posterioridad se le haga llegar la comunicación oficial correspondiente, será responsabilidad de la empresa, verificar la autenticidad de la comunicación.

Quinto: Mientras la solicitud de un nuevo precio se encuentra pendiente de resolución, rige el precio anterior, y las empresas no podrán por ese motivo, suspender o limitar las ventas a sus clientes.

Sexto: La contravención al presente Acuerdo así como la alteración de los precios aprobados finalmente, hará incurrir al responsable de una multa a favor del fisco, equivalente a monto que resulte de multiplicar el total de unidades de productos vendidos al mes anterior por la diferencia existente entre el último precio autorizado y el nuevo precio de venta. En caso de reincidencia la multa se llevará al doble y en ambos casos se hará efectiva por la vía gubernativa.

Septimo: El presente Acuerdo entrará en vigencia 15 días después de su publicación en cualquier medio de comunicación colectiva sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — "Por una paz digna... patria libre o morir". — (F) Luis Carrión Cruz., Ministro — Jeannette Chávez, Secretaria

Es conforme con su original y a solicitud de parte, libra esta Certificación en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Jeannette Chávez.

## MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

**Registros Marcas de Fábrica**

Reg. No. 1355 — R/F 005317 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado MEPRO KIBUTZ HAGOSHRIM., Israelita, solicita Registro Marca Fábrica:

**"EPILADY"**

Clase: (8).

Presentada: 18-11-87.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Diciembre-87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1356 — R/F 005318 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado MEPRO KIBUTZ HAGOSHRIM., Israelita, solicita Registro Marca Fábrica:

**"SOFT & EASY"**

Clase: (8).

Presentada: 18-11-87.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Diciembre-87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1358 — R/F 005321 — Valor ₡ 24.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado AEG AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

**"AEG"**

Clase: (12).

Presentada: 13-8-86.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Agosto 1986. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1366. — R/F 005133 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado SÁNDOZ A.G., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

**"PURSENNID"**

Clase: (5).

Presentada: 18-12-87.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Febrero-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1367 — R/F 005134 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES PLC., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"ACCOLATE"

Clase: (5).

Presentada: 9-2-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Febrero-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

§ 1

Reg. No. 1368 — R/F 005135 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES PLC., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"AZOQUIL"

Clase: (5).

Presentada: 9-2-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Febrero-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

§ 1

Reg. No. 1369 — R/F 005136 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficioso PLOUGH, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"DEEP STRENGTH"

Clase: (5).

Presentada: 18-12-87.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 1-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

§ 1

Reg. No. 1370 — R/F 005137 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado GPL GIN-SANA PRODUCTS LUGANO S.A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"GINSENOSAN"

Clase: (5).

Presentada: 4-12-87.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Febrero-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

§ 1

Reg. No. 1371 — R/F 005138 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica:

"FRENADOL"

Clase: (5).

Presentada: 18-12-87

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Febrero-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

§ 1

Reg. No. 1372 — R/F 005139 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado ASCII CORPORATION, Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"O A X"

Clase: (9).

Presentada: 18-12-87

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Enero-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

§ 1

Reg. No. 1376 — R/F 005143 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado GALILEO DISTRIBUTION SYSTEMS LIMITED., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"GALILEO"

Clase: (9).

Presentada: 18-12-87

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Enero-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

§ 1

Reg. No. 1379 — R/F 005146 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado GALILEO DISTRIBUTION SYSTEMS LIMITED., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"GDS"

Clase: (9).

Presentada: 18-12-87

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Enero-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

§ 1

Reg. No. 1381 — R/F 005148 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficioso INDUSTRIAS RESISTOL, S.A., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica:

"RESIMAGIC"

Clase: (16).

Presentada: 18-12-87

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15  
-1-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1382 — R/F 005149 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficioso IN-  
DUSTRIAS RESISTOL, S.A., Mexicana, solicita  
Registro Marca Fábrica:

"RESIMAGIC"

Clase: (1).

Presentada: 18-12-87

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15  
Enero-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1383 — R/F 005150 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado PARKE  
DAVIS & COMPANY., Estadounidense, solicita  
Registro Marca Fábrica:

"TUCKS"

Clase: (5).

Presentada: 18-12-87

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15  
Enero-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1384 — R/F 005301 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado MITSUBI-  
SHI CHEMICAL INDUSTRIES, LTD., Japonesa,  
solicita Registro Marca Fábrica:

"DIAFURAN"

Clase: (5).

Presentada: 18-12-87

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15  
Enero-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1385 — R/F 005302 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado ABBOTT  
LABORATORIES., Estadounidense, solicita Re-  
gistro Marca Fábrica:

"REHYDRALYTE"

Clase: (5).

Presentada: 2-12-87.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15  
Enero-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1386 — R/F 005303 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado WARNER-  
LAMBERT COMPANY., Estadounidense, solicita  
Registro Marca Fábrica:

"ACTION"

Clase: (30).

Presentada: 2-12-87.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15  
Enero-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1387 — R/F 005304 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado WARNER-  
LAMBERT COMPANY., Estadounidense, solicita  
Registro Marca Fábrica:

"TEENAGER"

Clase: (30).

Presentada: 2-12-87.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15  
Enero-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1388 — R/F 005305 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado WARNER-  
LAMBERT COMPANY., Estadounidense, solicita  
Registro Marca Fábrica:

"DEEMINCS"

Clase: (30).

Presentada: 2-12-87.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15  
Enero-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1389 — R/F 005306 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado HOECHST  
AKTIENGESELLSCHAFT., Alemana, solicita  
Registro Marca Fábrica:

"TRITACE"

Clase: (5).

Presentada: 18-12-87

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15  
Enero-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1390 — R/F 005307 — Valor ₡ 24.00

Dr. Guy J Bendaña G., apoderado ZYMA, S.  
A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

## "SIMIC"

Clase: (5).

Presentada: 12/2/87.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3  
Marzo-87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1391 — R/F 005308 — Valor ₡ 24.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado CARTIER,  
INCORPORATED., Estadounidense, solicita Re-  
gistro Marca Fábrica:

## "PANTHERE DE CARTIER"

Clase: (3).

Presentada: 25-6-85.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15  
Enero-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1392 — R/F 005309 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado LABORA-  
TORIOS ELMOR, S.A., Venezolana, solicita Re-  
gistro Marca Fábrica:

## "VAGIDUCH"

Clase: (5).

Presentada: 25-11-86.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9  
Febrero-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1393 — R/F 005310 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado LABORA-  
TORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES, S.A. Cos-  
tarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

## "GUSAFIN"

Clase: (5).

Presentada: 18/12/87.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15  
Enero-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1394 — R/F 005311 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado AMERI-  
CAN CYANAMID COMPANY., Estadounidense,  
solicita Registro Marca Fábrica:

## "NOLTAM"

Clase: (5).

Presentada: 18-11-87.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21  
Diciembre-87. — Rosa A. Ortega C., Registra-  
dor.

3 1

Reg. No. 1395 — R/F 005312 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado SCHERING  
CORPORATION., Estadounidense, solicita Re-  
gistro Marca Fábrica:

## "FINABIOTIC"

Clase: (5).

Presentada: 18-11-87.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21  
Diciembre-87. — Rosa A. Ortega C., Registra-  
dor.

3 1

Reg. No. 1396 — R/F 005313 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado SCHERING  
CORPORATION., Estadounidense, solicita Re-  
gistro Marca Fábrica:

## "FINOXALINE"

Clase: (5).

Presentada: 18-11-87.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21  
Diciembre-87. — Rosa A. Ortega C., Registra-  
dor.

3 1

Reg. No. 1397 — R/F 005314 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado SCHERING  
CORPORATION., Estadounidense, solicita Re-  
gistro Marca Fábrica:

## "CLARITYNE"

Clase: (5).

Presentada: 18-11-87.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21  
Diciembre-87. — Rosa A. Ortega C., Registra-  
dor.

3 1

Reg. No. 1398 — R/F 005315 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado SCHERING  
CORPORATION., Estadounidense, solicita Re-  
gistro Marca Fábrica:

## "OCUCLEAR"

Clase: (5).

Presentada: 18-11-87.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21  
Diciembre-87. — Rosa A. Ortega C., Registra-  
dor.

3 1

Reg. No. 1399 — R/F 005316 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado SCHERING CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"CORISTINA"

Clase: (5).

Presentada: 18-11-87.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Diciembre-87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1400 — R/F 005319 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado COOPER-VISION, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"MIRACLERZ"

Clase: (5).

Presentada: 18-11-87.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Diciembre-87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1861 — R/F 242878 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado TA-TRIUMPH-ADLER AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"ROYTYPE"

Clase: (16).

Presentada: 16-2-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Abril-88 — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1862 — R/F 242877 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficioso MON-SANTO COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"DEFENSA"

Clase: (5).

Presentada: 10-2-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Abril-88 — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1863 — R/F 242876 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficioso MON-SANTO COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"ESCUADRON"

Clase: (5).

Presentada: 10-2-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Abril-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

1

Reg. No. 1864 — R/F 242875 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficioso MON-SANTO COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"FIERO"

Clase: (5).

Presentada: 10-2-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Abril-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1865 — R/F 242874 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado THE BOOTS COMPANY PLC, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"MANOPLAX"

Clase: (5).

Presentada: 16-2-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Abril-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1866 — R/F 242873 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"ROXANE"

Clase: (5).

Presentada: 16-2-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Abril-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1867 — R/F 242872 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado ANTONIO PUIG, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica:

"SYBARIS"

Clase: (3).

Presentada: 16-2-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Abril-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1868 — R/F 242871 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado ROUSSEL-  
UCLAF, Francesa, solicita Registro Marca Fá-  
brica:

"IMPLIX"

Clase: (5).

Presentada: 16-2-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27  
Abril-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1869 — R/F 242870 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado PRESI-  
DENT FINE CHEMICAL INDUSTRY CORPO-  
RATION, Taiwanese, solicita Registro Marca  
Fábrica:

"SUPERTEK"

Clase: (16).

Presentada: 12-5-87.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27  
Abril-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1870 — R/F 242869 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado PRESI-  
DENT FINE CHEMICAL INDUSTRY CORPO-  
RATION, Taiwanese, solicita Registro Marca  
Fábrica:

"SUPERTEK"

Clase: (18).

Presentada: 12-5-87.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27  
Abril-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1871 — R/F 247868 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado SCHERING  
CORPORATION, Estadounidense, solicita Regis-  
tro Marca Fábrica:

"FARMISTAD"

Clase: (5).

Presentada: 16-2-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27  
Abril-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1898 — R/F 243703 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado WARNER-  
LAMBERT COMPANY, Estadounidense, solicita  
Registro Marca Fábrica:

"ROLLY POLLY"

Clase: (30).

Presentada: 24-2-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12  
Abril-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1899 — R/F 243704 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado BRISTOL  
MYERS COMPANY, Estadounidense, solicita  
Registro Marca Fábrica:

"POLYMOX"

Clase: (5).

Presentada: 24-2-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24  
2-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1900 — R/F 243705 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado ABBOTT  
LABORATORIES, Estadounidense, solicita Re-  
gistro Marca Fábrica:

"SINGRIPP-C"

Clase: (5).

Presentada: 24-2-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12  
Abril-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1901 — R/F 243706 — Valor ₡ 24.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado SOCIETE  
D'ETUDES SCIENTIFIQUES ET INDUSTRIE-  
LLES DE L'ILE DE FRANCE, Francesa, soli-  
cita Registro Marca Fábrica:

"CESAPRAL"

Clase: (5).

Presentada: 24-2-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12  
Abril-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 2080 — R/F 268726 — Valor ₡ 111.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado BAXTER  
TRAVENOL LABORATORIES, INC., Estado-  
unidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"BAXTER"

Clase: (1).

Presentada: 18-8-87.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13  
Mayo-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 2081 — R/F 268727 — Valor ₡ 111.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado BAXTER  
TRAVENOL LABORATORIES, INC., Estado-  
unidense, solicita Registro Marca Fábrica:

**"BAXTER"**

Clase: (10).

Presentada: 18-8-87.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Mayo-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

§ 1

Reg. No. 2082 — R/F 268728 — Valor ₡ 111.00

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficioso Alimentos Ideal, S.A., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

**"SUMESA"**

Clase: (29).

Presentada: 2-12-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 13 Mayo 88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

§ 1

Reg. No. 2083 — R/F 268729 — Valor ₡ 111.00

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficioso Pierrel S.P.A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica:

**"PIERAMI"**

Clase: (5).

Presentada: 24-2-88.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 13 Mayo 88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

§ 1

Reg. No. 2084 — R/F 268730 — Valor ₡ 111.00

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficioso Distribuidora de Licores, Sociedad Anónima La Nacional, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:

**"SCOTT'S CLUB"**

Clase: (33).

Presentada: 24-2-88.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 13 Mayo 88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

§ 1

Reg. No. 2085 — R/F 268731 — Valor ₡ 111.00

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficioso Distilerías Modelo, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:

**"TROIKA"**

Clase: (33).

Presentada: 24-2-88.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 13 Mayo 88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

§ 1

**SECCION JUDICIAL****Citación**

Reg. No. 3723 — R/F 466349 — V. ₡ 2.220.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de EDITORA NUEVO AMANECER, se convoca a los accionistas, para Asamblea Ordinaria de la Junta General de accionistas, que se llevará a efectos el día lunes diecinueve de Diciembre del corriente año a las tres de la tarde en el local del comedor, para tratar los siguientes puntos de agenda.

1. Informe de los Estados Financieros al 30 de Junio de 1988.
2. Ampliación del Capital Social.
3. Puntos Varios.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Francisco Bravo Lacayo, Secretario General.

1

**Guardadores Ad-Litem**

Reg. No. 3095 — R/F 431451 — Valor ₡ 222.00

Francisco Javier Mora Aguirre, solicita Nombramiento de Guardador Ad-Litem, al señor Carlos Gavarrete, para que lo represente en juicio Ordinario.

Dado en el juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho. — Vida Benavente Prieto Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua X. Almanza H Secretaria.

§ 2

Reg. No. 3597 — R/F 461901 — Valor ₡ 333.00

Pedro Pablo Castillo Cruz, solicita se le nombre Guardador Ad-Litem del señor Jaime Toruño Peña, para que lo represente en el juicio Ejecutivo Corriente le ha promovido en este Juzgado.

Interesado oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Armando José Viera Osorno, Secretario del Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 2765 — R/F 352982 — Valor ₡111.00

Cítase a María Francisca López Tenorio de Carrillo, para que en el término de veinte días a partir de la última publicación, concurra a este Juzgado, personalmente o por medio de Apoderado, a hacer uso de sus derechos en juicios Ejecutivo Interpuesto por Banco Nicaraguense de Industria y Comercio, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem, si no lo hace.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Enmendados: R-I-Valen. — Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 2